



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSECCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Sábado 16 de noviembre

Número 261

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Teba, provincia de Burgos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, noviembre de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio, sobre liberación de cargas y gravámenes, con el número 239 de 1968, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Alfonso Ramos Martínez, y doña Francisca Fernández Rodríguez, mayores de edad, industrial, y sus labores, casados, y vecinos de Vitoria, con domicilio en la calle Beato Tomás de Zumárraga, número 37, para la liberación de las cargas y gravámenes, y cancelación registral de las siguientes fincas:

Una parcela de terreno o solar, sito en la calle de Madrid de esta ciudad de Burgos, señalada con el número 70. Tiene una superficie aproximada de quinientos cincuenta metros con ochenta y tres decímetros cuadrados; y linda al frente, con la calle de Madrid, en línea de veintiún metros noventa centímetros; por la derecha, en cuatro líneas, una de 10 metros con medianería de la finca propiedad de don Domingo del Palacio, y las otras tres líneas de diez treinta, seis cuarenta y tres veinte metros, con solar que se

adjudica a don Eusebio de las Heras y don Policarpo Basconillos; por la izquierda, en línea de veinticinco cero cinco metros, con solar que se adjudica a don Policarpo Basconillos y por la espalda, en línea de dieciséis noventa y cinco metros, con solar que se adjudica a don Eusebio de las Heras.

Las cargas y gravámenes que se tratan de cancelar son las siguientes:

a) La hipoteca especial en garantía de operaciones mercantiles, constituida por don Domingo del Palacio Alvarez, a favor del antiguo Banco de Burgos (del que hoy es continuador el Banco Español de Crédito), en escritura pública autorizada por el Notario de Burgos, don Crisanto Berlín y Casamijana, en 5 de septiembre de 1921, por plazo indefinido y cantidad máxima de 75.000 pesetas, y cuyo derecho real de hipoteca tuvo acceso al Registro por inscripción de 3 de octubre de 1921:

b) La condición que afecta a la expresa finca núm. 4.035, y que aparece ya en la inscripción 5.^a de la misma, extendida en 28 de julio de 1912, de que "si doña Julita o Julia Pérez Miguel, viuda de don Lino Temiño Alcalde, vecino que fue de Burgos, y que falleció en 24 de diciembre de 1893, contrajera matrimonio, pararían los bienes que adquiriera por legado del quinto de su referido esposo, a su hija doña María, ha-



biéndose adjudicado precisamente en pago de gananciales y de ese legado del quinto, o en la proporción de tres cuartas partes a ella, y otra cuarta parte a su hija doña María Temiño Pérez, la aludida finca núm. 4.035, antes citada.

Por la presente, se cita al Banco Español de Crédito, como continuador del antiguo y extinguido Banco de Burgos, y a doña Julia o doña Julita Pérez Miguel, si vivieren, y de las personas desconocidas o inciertas que fueron sus herederos, para que en el término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado, por si tuvieren algo que alegar, en el expediente de referencia.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

4660.—547,00

Cédulas de citación

En el juicio de faltas número 467 de 1968 por daños, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de agosto de 1968. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado de la Guardia Civil del puesto de Quintanilla Sobresierra, en virtud de denuncia formulada por Martiniano Díez Pérez, de 31 años, casado, agricultor, con domicilio en Quintanarrio, contra Simón Núñez del Hoyo, de 70 años, soltero, pastor, natural de Villanueva del Campo (Zamora), y vecino de Quintanarrio, accidentalmente en Burgos, Gamonal, Lavaderos, número 42, siendo responsable civil subsidiario Pablo Güemes Rodríguez, de 62 años, vecino de

Quintanarrio, y partes el Ministerio Fiscal y el perjudicado denunciante, denunciado y responsable civil, por supuesta falta de daños.—Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Simón Núñez del Hoyo, como autor de una falta de daños, a la pena de doscientas pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Martiniano Díez, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que han sido tasados los daños, declarando para en caso de insolvencia del condenado, la responsabilidad civil subsidiaria del dueño del ganado Pablo Güemes Rodríguez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Manuel Mateos.—Rubrica do.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó y suscribe.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Simón Núñez del Hoyo, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal del número dos de Burgos, en juicio de faltas número 545/68, seguido por imprudencia de la que resultaron con lesiones, Elvira Juan Sordera, de 20 años, soltera, estudiante, domiciliada en Navabel (Portugal), y Ana María Crespo Pasarero, de 6 años, con el mismo domicilio, contra José Meiso Navaes, de 24 años, e igualmente domiciliado en Navabel (Portugal), y los tres hoy en ignorado paradero, ha acordado citarles para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, posteriores a la publicación del presente edicto, a fin de prestar declaración sobre los hechos origen de tales lesiones, re-

quiéndose a tal fin al denunciado José Meliso Navaes, para que exhiba carnet de conducir, permiso de circulación del coche Peugeot 8.461-A. F. 94 (F), y póliza de seguros del mismo, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresados Elvira Juan Sordera, Ana María Crespo Pasarero y su representante legal, y a José Meliso Navaes, todos en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 25 de octubre de 1968.—El Secretario, (ilegible).

Requisitorias

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal de Burgos, número dos,

Por la presente requisitoria y comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Armando Falcao de Gusmao Fiuza, de 29 años, casado, de profesión físico, natural de Lourenco Marqués (Portugal), hijo de Francisco Antonio y de María Armada, actualmente en ignorado domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para cumplir el arresto de dos días impuesto, hacer efectivo el importe de pesetas 299,90, de la tasación de costas y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia dictada en 29 de agosto de 1968 en el juicio verbal de faltas que con el número 478 de 1968, se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado juicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades y Agentes de la Policía Judicial,

procedan a la busca y captura del indicado sujeto poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Rómulo Martí. — El Secretario, V. Hernando.

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal de Burgos
número dos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan García Hernando, de 20 años, soltero, yesero, natural de Valdepeñas, hijo de Ignacio y de Isidra, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para cumplir el arresto de diez días que le fueron impuestos, así como practicar con el mismo, las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 243 de 1967, por lesiones, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal de Burgos
número dos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Mohamed Baifroui, de 29 años, natural de Beni-Aznar (Marruecos), soltero, fijador de anuncios del Circo Ruso y a André Lebloir, de 35 años, casado, natural de Chaneaux (Francia), ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ingresar en prisión el primero con el fin de cumplir tres días de arresto, impuestos y practicar con ambos las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 382 de 1968, por lesiones, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal de Burgos
número dos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julián García García, mayor de edad, casado, obrero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión con el fin de cumplir ocho días de arresto que le fueron impues-

tos y practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 230 de 1967, por lesiones, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez-Pareda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Isabel Moreno Hornero, contra don Roberto Bonifaz Izquierdo y la Compañía de Seguros "La Equitativa", Fundación Rosillo, con domicilio en Madrid, calle Alcalá núm. 63, se ha dictado sentencia en fecha diecisiete de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáez de Cabezón, en nombre y representación de doña Isabel Moreno Hornero, debo condenar y condeno a don Roberto Bonifaz Izquierdo, a pagar a dicha actora la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesetas con sesenta céntimos, y a la Compañía de Seguros "La Equitativa" Fundación Rosillo, al pago de dicha suma, si no lo realizara el primer demandado Sr. Bonifaz, hasta el límite que figure su afianzamiento en la Póliza de Seguros, todo ello sin hacer expresa condena en

costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, personalmente, si así se solicitare por la parte cotraria en el plazo de cinco días, y en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. José Manuel Martínez Pereda.—Rubricado.

Dado en Aranda de Duero, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

4645.—250,00

D. José Manuel Martínez-Pereda, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en la Junta celebrada en este Juzgado de Primera Instancia en fecha dos de los corrientes en el procedimiento universal de quiebra, seguido a instancia de Representaciones Extranjeras de Maquinaria S. A. (REXMA), sobre el estado de quiebra de don Teodoro López Sáenz, han sido designados Síndicos de la misma, don Pablo Peñalba López, de 33 años de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero; don Enrique García Vázquez, de 42 años de edad, casado, industrial y de igual vecindad y don César Cabestrero Lagándara, de 48 años de edad, casado, industrial y también vecino de Aranda de Duero, a todos ellos se les ha hecho saber su nombramiento del cargo de Síndicos para el que han sido designados, manifestando que aceptan el mismo y juran desempeñarlo bien y fielmente y como consecuencia de ello se ha dictado providencia en el día de hoy en la pieza separada relativa a la Sección Primera, ordenando la publicación del presente edicto, con la prevención de que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora a los Síndicos antes citados; y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán a dichos Síndicos, con domicilio todos ellos en Aranda de Duero, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Aranda de Duero, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

4646.—307,00

Briviesca

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden número 236/68, dimanante de las D. P. Penales número 60/66, por la presente se notifica al penado Kurt Johannes Robert Schlichtkul, vecino de Konigsstein, calle Fuchatzanzstr, 2, (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, la sentencia dictada por la Ilma Audiencia Provincial de Burgos, en 23 de octubre pasado, ha sido condenado como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria del artículo 565 en relación con el 420 número 4, y 563 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad Criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, y privación por cuatro meses de permiso de conducir, y a que pague a José Luis Cabello Antón la suma de doce mil pesetas, a Basilia Fernández Manposo la de ochenta y una mil ochocientas seis pesetas y pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación cumpliendo lo ordenado expido la presente en Briviesca, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Juez Municipal de Miranda de Ebro, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 163/68, contra Juan Antonio Sierra Gracia, de 30 años de edad soltero, natural de Zaragoza y vecino de Tarragona, sobre hurto, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del corriente juicio de faltas el día veinte de los corrientes y hora de las diez treinta.

Y para que tenga lugar la citación para dicho acto que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García, número 5, de esta ciudad, en la persona del inculpado Juan Antonio Sierra Gracia, el cual se halla en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

Miranda de Ebro, 12 de noviembre de 1968.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 23 de octubre de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 532-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "Castrillo y Monte", de la pertenencia de Palazuelos de Trespaderne y sito en el término municipal de Trespaderne.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expre-

sado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 a medio metro del borde de un filón rocoso que aflora en la cumbre de ladera que separa el monte de fincas particulares forestales de muchos vecinos de Palazuelos, continuando la colocación de piquetes por la divisoria, hasta el piquete número 21. Desde este piquete al número 23, al borde del camino de Castrillo, se sigue la línea de máxima pendiente, continuando el apeo por el camino mencionado, que separa el monte de numerosas fincas particulares, con chopos, pinos, éstos no resinados, hasta el piquete número 42, en el cual se tuerce en ángulo recto a la derecha y se cierra el perímetro al número 1, por una fuerte pendiente. No existen ningún enclavado en el monte. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciando el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna,

según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que se propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, / tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 532-A, del Catá-

logo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado "Castrillo y Monte", de la pertenencia de Palazuelos de Trespaderne y sito en el término municipal de Trespaderne en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos.

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 532-A

Nombre del monte, "Castrillo y Monte".

Término municipal, Trespaderne.

Pertenencia, Palazuelos de Trespaderne.

Límites:

Norte, con fincas forestales de particulares de la jurisdicción de Palazuelos, por divisoria.

Este, con fincas forestales de particulares de la jurisdicción de Palazuelos, por línea de máxima pendiente.

Sur, con fincas forestales de particulares de la jurisdicción de Palazuelos, separadas del monte por el camino de Castrillo.

Oeste, con fincas forestales de particulares de la jurisdicción de Palazuelos, por línea de máxima pendiente.

Los nombres de los particulares colindantes muy numerosos en relación con los piquetes colocados figuran en acta y en la relación de colindantes del plano.

Enclavados: No existen.

Servidumbres: No tiene.

Cabida total y pública: 27,0430 Has.

Especies: Pino negral (*Pinus pinaster* Sol).

3.º Modificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados de este deslinde.

4.º Que se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de es-

te Departamento fecha 23 de octubre de 1968, participo a Vuestra Señoría para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, a d v i r tiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos-Alava

Subasta de madera

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 28 de octubre de 1968, el Plan de aprovechamientos en los montes de la provincia de Burgos para el año 1969, en el que se incluye el de madera de haya en el monte "La Genciana", número 53, del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Valmala, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de 304 hayas maderables, con un volumen de 192 metros cúbicos en pie y con corteza, en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, el día 13 del próximo mes de diciembre según se detalla a continuación:

Dará comienzo la subasta a las doce horas del día señalado, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Valmala, bajo una tasación inicial de pesetas 172.800, más 3.693 pesetas, aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta, se ajustarán al modelo que al final se indica, y se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado,

en el Servicio Hidrológico Forestal de Burgos hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 de la tasación (3.456 pesetas), en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza para responder de posibles daños, en la Caja de Depósitos de Hacienda y a nombre del señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Valmala.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, natural de....., provincia de..... y con residencia en....., provincia de..... calle..... número....., en representación de....., lo cual acredita con....., provisto del D.N.I. número..... expedido en..... en fecha..... de..... de 196... estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número....., correspondiente al día..... de..... de 1968, referente a la subasta de 192 m. c. de madera de haya en el monte "La Genciana" número 53 del C. de U. P., se compromete a su adjudicación con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 8 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Vicente Sebastián. 4559.—425,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 9 de septiembre de 1968 (Referencias: Expediente 1637, control número 12.088) me dice lo que sigue:

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer lo siguiente:

A) Inscribir los aprovechamientos con las siguientes características:

Primer aprovechamiento. Los Molinos.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Molinar.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: C. R. de San Sebastián, de Frías, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Frías (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,2.

Superficie regada en Has.: 1,16.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada en 30 de diciembre de 1963, por el notario de Briviesca, don José Ortiz García.

Segundo aprovechamiento.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Molinar.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: C. R. de San Sebastián, de Frías, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Frías (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 9,5.

Superficie regada en Has.: 9,54.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 30 de diciembre de 1963, ante el Notario de Briviesca, don José Ortiz García.

Tercer aprovechamiento. Los Alamos.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Molinar.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: C. R. de San Sebastián, de Frías, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Frías (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,5.

Superficie regada en Has.: 0,48.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 30 de diciembre de 1963, ante el Notario de Briviesca, don José Ortiz García.

Cuarto aprovechamiento. Eras de Sorriba.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Molinar.

Clase de aprovechamiento: Riegos y molino.

Nombre del usuario: C. R. de San Sebastián, de Frías, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Frías (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 397,8.

Salto bruto utilizado en m.: 3,15.

Superficie regada en Has.: 0,82.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 30 de diciembre de 1963, ante el Notario de Briviesca, don José Ortiz García.

Observaciones: Del caudal inscrito, 397 litros por segundo son para el molino y 0,8 para riegos.

Observaciones comunes: 1.^a Los caudales destinados al riego, a los que sólo se tiene derecho de mayo a septiembre, ambos inclusive, pueden utilizarse de manera discontinua en cuantía superior y jornadas restringidas proporcionales.

2.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.^a No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modifi-

carse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) La Comisaría de Aguas del Ebro deberá reintentar el requerimiento presentado a don Eloy Canteras para que legalice el aprovechamiento que con destino a molino viene utilizando o renuncie al mismo, imponiéndole las sanciones reglamentarias que procedan.

C) Igualmente deberá la Comisaría de Aguas citada requerir a la Comunidad de Regantes para que ultime un expediente de constitución y lo presente, con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos ante la mencionada Comisaría.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General se comunica a esa Comunidad para su conocimiento, significándole que contra

la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 4075.—775,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Isaías de la Iglesia González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una carpintería y ebanistería mecánica, en Camino Villalón, 7-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubras y Nocivas de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 31 de octubre de 1968.—El Alcalde, P. D., César Rico

4462.—176,00

Ayuntamiento de Cernégula

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cernégula, 11 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Aquilino Peña.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se saca a subasta el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de leña de mata de roble del monte Valde-rubio, número 268, sitio "Los Matones", linderos: norte, pradera; sur, término de Tañabueyes; este, Muñecas y oeste, camino a salir a Campillo.

La apertura de plicas tendrá lugar transcurridos que sean los 20 días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 13 horas, en la casa Ayuntamiento, que será presenciado el acto por un empleado del Distrito Forestal y el Secretario de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, pudiendo presentar las proposiciones hasta media hora antes de la subasta y depositar previamente el 5 por 100 de la tasación.

Tinieblas de la Sierra, 11 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Martín Juez.

4656.—135,00

Junta vecinal de Huerta y de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del de económico - administrativas aprobado por esta Junta, que se halla de manifiesto en esta Secretaría al objeto de reclamaciones durante el plazo de ocho días, y a disposición de los licitadores en todo momento, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que se indican a continuación en los días y horas que también se expresan.

Día 13 de diciembre; hora de las once; aprovechamiento 235 pinos maderables marcados en el monte Sierra Campiña; metros cúbicos de madera 222; de leñas 65; tasación 292.849 pesetas.

Día 13 de diciembre; hora once y media; aprovechamiento 240 pinos maderables marcados en el mismo monte; metros cúbicos de madera 190; de leñas 48; tasación 249.249 pesetas.

La subasta se refiere a la madera en pie y con corteza y que ésta última viene a suponer de un 18 a 23 por 100 en los pinares de esta zona.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100, de la tasación y la definitiva del 6 por 100, del valor del aprovechamiento. Si quedara desierta alguna subasta se celebrará o repetirá al décimo día hábil a partir del siguiente también hábil en las mismas condiciones.

El modelo de proposición será el siguiente

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de... .. en representación de..... lo cual acredita con..... en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha..... en el monte..... (.... pinos, hayas etc.) de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de.....

Fecha y firma.

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo de proposición.

Tolbaños de Abajo, 14 de noviembre de 1968.—El Presidente, Justo Muñoz.

4625.—362,00